

**DECRETO N.º 759****ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que el artículo 92 de la Constitución de la República establece en su ordinal 3º, que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización los que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- II.** Que con fecha 15 de octubre de 2009, se aprobó la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, contenida en el Decreto Legislativo n.º 154, publicado en el Diario Oficial n.º 213, Tomo n.º 385, de fecha 13 de noviembre de ese mismo año, en la cual en su artículo 12, establece que, pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización, las personas extranjeras que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- III.** Que la deportista DESTINY MAQUEISHA CAMPBELL, nacida en el Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, el 2 de diciembre de 1996, es una baloncestista de importante trayectoria profesional, que representó a la Universidad del Este de Carolina, en el Campeonato de la División Femenina de Baloncesto de la Asociación Nacional Deportiva Universitaria; así mismo, ha destacado en la Liga Mexicana de Baloncesto Profesional Femenil, en el equipo Las Mieleras de Guanajuato, que en el 2022 en su temporada de novata como jugadora profesional, lideró el puntaje en su equipo y fue clave para ganar el campeonato.
- IV.** Que la referida deportista ha manifestado el deseo de obtener la nacionalidad salvadoreña; siendo procedente otorgarle la calidad de "SALVADOREÑA POR NATURALIZACIÓN", en atención a la labor deportiva realizada, con el objetivo de representar a El Salvador en futuras competencias oficiales internacionales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Dennis Fernando Salinas Bermúdez y Rubén Reynaldo Flores Escobar.

DECRETA:

Art. 1.- Concédase a la deportista DESTINY MAQUEISHA CAMPBELL, la calidad de "SALVADOREÑA POR NATURALIZACIÓN".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.





SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPLIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 111
Tomo N° 439
Fecha: 15 de junio de 2023

WN/je
16-06-2023



indice.legislativo@asamblea.gob.sv



2281-9228 2281-9225



<https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/busqueda-decretos>

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.

